



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reconociendo el derecho de los/as ciudadanos/as a expresarse de manera libre, desarrollar su capacidad creativa, estética, construir y mantener su propia identidad cultural y artística, conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural y diversas expresiones culturales, sin más limitaciones que las que establezca la Ley. Así como también a un disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos contemplando principios de sustentabilidad, justicia social, respecto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.

Reconociendo además a los/as jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del Cantón dotándoles de espacios para la recreación, tiempo libre y libertad de expresión.

Se convierte en una necesidad imperiosa establecer una norma que reconozca y garantice a las personas el derecho a: opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones; a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza, a la propiedad en todas sus formas; al honor y al buen nombre; y, a participar en la vida cultural de la comunidad. Así como también la adopción de medidas tendientes a precautelar el medio ambiente y la preservación de nuestro Centro Histórico declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, cuidar y mantener los bienes públicos y privados, garantizando a los/as ciudadanos/as a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación visual, evitando la elaboración de grafitis y murales no autorizados que atentan al ornato e imagen de la ciudad, por tanto es pertinente presentar al seno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza que norme y regule la elaboración de grafitis y murales en el Cantón Guaranda.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 21 determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas; señalando además que no se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art 22 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de las personas a desarrollar su capacidad creativa, así como al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas;

Que, el Art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respecto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural;

Que, el Art 39 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará recreación, tiempo libre y libertad de expresión;

Que, el Art 66 de la Constitución de la República del Ecuador entre los derechos de libertad, reconoce y garantiza a las personas el derecho a: opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones; a asociarse, reunirse y



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

manifestarse en forma libre y voluntaria; a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza, a la propiedad en todas sus formas; a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación; al honor y al buen nombre; y, a participar en la vida cultural de la comunidad;

Que, el Art 83, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, establece la conservación del patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina las facultades legislativas que tienen los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales sin perjuicio de otras que determine la ley, señala en el numeral 8: Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, las siguientes;

k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal;

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Art 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el paisaje constituye un recurso patrimonial público, que es deber del gobierno municipal, preservar garantizando así el derecho ciudadano a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación visual. En este contexto; Guaranda en los últimos años ha visto afectado su entorno por la elaboración no autorizada de grafitis, inscripción de marcas o claves y rayados callejeros, en bienes públicos y privados, ocasionándose con ello un deterioro del paisaje urbanístico y la imagen de la ciudad; en tal razón; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA EJECUCIÓN DE GRAFITIS Y MURALES EN
EL CANTÓN GUARANDA**

CAPITULO I

OBJETIVO, AMBITO Y CONCEPTO.

Art. 1.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la elaboración de grafitis y murales en determinados espacios públicos, como una propuesta de estética urbana por parte de artistas plásticos; así como controlar y sancionar la ejecución de grafitis vandálicos, que no constituyen expresiones artísticas, sino que ocasionan daño y



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

degradación a la propiedad pública y privada dentro de la jurisdicción del cantón Guaranda, afectando el ornato de la ciudad.

Art. 2.- Ámbito.- La aplicación de la presente Ordenanza comprende la jurisdicción del cantón Guaranda, buscando regular la elaboración de grafitis y murales, manifestaciones artísticas que se podrán plasmar en bienes muebles, inmuebles y espacios públicos y privados, previo la debida autorización.

Art. 2.1.- Constituye espacio de tutela y protección todo aquel que corresponda a la vista pública por ser parte del paisaje natural o edificado del Cantón, cuya utilización para la expresión estética grafiti mural será definida por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social Municipal, según corresponda. Se reconocerán los siguientes tipos de espacios:

- 1) Espacio público de acceso libre;
- 2) Espacio público de acceso restringido;
- 3) Espacios privados con autorización de los propietarios y;
- 4) Espacios destinados para ser puntos de información.

Las direcciones correspondientes podrán establecer otro tipo de espacios.

Art. 2.2.- Funciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social.- La Dirección será la responsable de:

- a) Difundir el catastro de espacios públicos destinados al impulso del arte grafiti y mural entre la ciudadanía, entidades relacionadas e instituciones de control;
- b) Promover la socialización de las diferentes expresiones culturales;
- c) Armar un plan operativo anual de inversión del fondo destinado a impulso, formación, capacitación, fomento, apoyo y mantenimiento del arte grafiti y mural;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

d) Velar para que el fondo destinado para este tipo de manifestaciones artísticas sea distribuido, en función al plan operativo, de forma equitativa entre las diferentes personas y colectivos dedicados a este tipo de expresiones artísticas; y,

e) Informes trimestrales del avance en la ejecución del plan operativo y de la intervención del fondo.

Art. 2.3.- Responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Será responsabilidad del municipio:

a) Respetar los espacios catastrados destinados para este tipo de expresiones;

b) Desarrollar un sistema que automatice el registro y actualización del catastro de espacios destinado para este tipo de manifestaciones artísticas;

c) Propender el mantenimiento de las expresiones artísticas elaboradas en los espacios catastrados destinados para este tipo de manifestaciones artísticas;

d) Autorizar en un plazo máximo de 30 días a través de la Dirección de Cultura Municipal los permisos para el uso de los espacios;

e) Fomentar el uso del grafiti y mural como mecanismo de comunicación y desarrollo de campañas;

f) Identificar o crear un espacio público para el desarrollo de concursos, festivales, encuentros y más eventos;

g) Garantizar que dentro de los proyectos y planes urbanísticos que lo permitan, se prevea el diseño de espacios destinados a albergar las distintas manifestaciones artísticas, tanto para el área urbana como la rural; y,

h) Ejecutar el Plan Operativo Anual elaborado por la Dirección encargada de Impulsar al Arte.

Art. 3.- Conceptos.- Los siguientes son conceptos manejados en la presente Ordenanza.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

ACTO VANDÁLICO.- Destrucción y devastación de la propiedad pública y privada que no se atiene a ninguna consideración ni respeto.

BIENES MUEBLES.- Todos los que se encuentran en la ciudad como bancas en los parques, mobiliario urbano, armarios telefónicos, señalética de tránsito, pasos elevados peatonales, vehículos, entre otros.

BIENES INMUEBLES.- Son aquellos que no se pueden mover o trasladar de un lugar a otro como la tierra, casas, edificios entre otros.

BIENES DE USO PÚBLICO.- Se entenderá como bienes de uso público a los que se encuentran detallados en el Art 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

CLAVES.- Símbolos y marcas que se colocan en puertas y paredes de las viviendas y propiedades de la ciudad, las cuales son códigos con fines informativos, delincuenciales o de otro tipo.

ESPACIOS DE ACCESO LIBRE.- Son aquellos espacios urbanos y rurales no patrimoniales, que se crean o identifiquen para ser intervenidos de manera directa por las y los artistas.

ESPACIOS DE ACCESO RESTRINGIDO.- Serán aquellos espacios urbanos y rurales que una vez creados o identificados, por sus características especiales de conservación, requieren para ser intervenidos de un permiso otorgado por el gobierno municipal a través de alguna de sus dependencias, según corresponda a la competencia de sus funciones.

ESPACIOS PRIVADOS.- Corresponden a aquellos espacios no patrimoniales a los que de manera voluntaria sus propietarios autoricen su intervención en la elaboración de grafitis o murales. En estos casos se coordinará directamente con el propietario, previo a la obtención del permiso municipal.

GRAFITI.- Es una expresión de arte urbano plasmado en paredes especialmente; cuya característica principal es la exposición pública de una pintura y/o rayado callejero que en algunas ocasiones contiene frases con mensajes políticos sociales, y otras, simplemente



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

refleja una obra de arte pictórica anónima con un alto atractivo visual. Para la elaboración de grafitis se emplea aerosoles, pintura u otros materiales análogos, o cualquier tipo de elemento que sirva para colorear y manchar áreas determinadas.

También se denomina Grafiti, a mensajes anónimos plasmados en espacios, muebles e inmuebles públicos y privados, cuyo contenido es grosero y falto de estética, causando un inminente rechazo de la comunidad.

GRAFITEROS.- Personas que realizan grafitis.

GRAFITI VANDÁLICO.- Aquella pintura y/o rayado callejero, manchas (claves), realizado sobre superficies de inmuebles públicos o privados, así como, en bienes muebles de propiedad municipal, mediante la utilización de aerosoles, pinturas o cualquier elemento análogo, sin la autorización correspondiente, independientemente de su contenido o tipo de expresión.

MURALES.- Es un tipo de composición pictórica o gráfica que usa de soporte un muro o pared y se distingue por tener un fin artístico, cultural o educativo.

CAPITULO II

DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL PERMISO.

Art. 4.- Competencia.- El Ejecutivo del GADMC-Guaranda o su Delegado/a será la autoridad competente para la emisión de la Resolución Administrativa de Permiso o No Autorización para la elaboración de un grafiti o mural, misma que se hará conocer al solicitante, así como a las dependencias municipales y autoridad policial, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del GADMC-Guaranda, emitir el informe de análisis de la propuesta de elaboración de un grafiti o mural, de conformidad con lo que establecen los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

La Comisaria de Construcciones del GADMC-Guaranda, vigilará y controlará la ejecución del grafiti o mural propuesto, así como también conforme a sus competencias velará por la no ejecución de grafitis y murales sin el debido permiso municipal, coordinando para el efecto los respectivos controles, con la Policía Nacional, en el marco de la Ley.

La Policía Nacional de encontrar en delito flagrante a un/a ciudadano/a contraviniendo las disposiciones de esta Ordenanza, pondrá en conocimiento de este hecho al Comisario de Construcciones del GADMC-Guaranda, para la aplicación de las sanciones establecidas en esta norma, por el daño ocasionado al ornato de la ciudad. De este particular se emitirá el respectivo informe al Ejecutivo o Delegado/a del GADMC-Guaranda, una vez cumplido el procedimiento sancionatorio.

Art. 5.- Requisitos.- El GADMC-Guaranda a través de su Ejecutivo o Delegado/a, otorgará la autorización respectiva para la realización de un grafitis o mural, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para Grafitis y Murales en espacios privados:

Solicitud dirigida al Alcalde/sa.

Memoria descriptiva sobre el contenido del grafiti o mural.

Autorización del Propietario del Inmueble donde se pintaría el grafiti o mural

Para Grafitis o Murales en espacios de acceso libre y espacios de uso público:

a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa.

b) Memoria descriptiva sobre el contenido del grafiti y mural.

Art. 6.- Procedimiento de Revisión de la Propuesta de Ejecución de Grafitis y Murales.-

El/a Alcalde/sa, solicitará a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del GADMC-Guaranda, analice la propuesta de elaboración de un grafiti y mural, certificando que ésta cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la presente Ordenanza.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

El informe que emita la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del GADMC-Guaranda, deberá ser remitido a la Alcaldía en un plazo de 15 días contados a partir de la recepción del pedido de revisión de la propuesta.

En conocimiento del informe emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del GADMC-Guaranda, el Ejecutivo o su Delegado/a, en el plazo de 8 días, emitirá la respectiva Resolución Administrativa, debidamente motivada, en la que conste el permiso o no autorización a la solicitud de elaboración de un grafiti o mural. En dicha resolución se hará constar que la Comisaria de Construcciones del GADMC-Guaranda, vigilará y controlará la ejecución del grafiti propuesto.

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES Y LAS SANCIONES.

Art. 7.- Prohibición.- Está prohibido realizar sobre cualquier mueble, inmueble público o privado, y espacios de acceso libre en la jurisdicción del cantón Guaranda, toda clase de grafitis, murales, pintada, mancha (claves), escrito e inscripción que atente a las buenas costumbres y moral, o que promueva violencia, discriminación, racismo, sexismo, intolerancia religiosa o política, y todas las que vulneren derechos ciudadanos.

Únicamente se autorizará la ejecución de grafitis y murales, cuyo contenido mejore la estética de la ciudad, renovando su ornato, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 8.- Procedimiento Sancionador.- La Comisaria de Construcciones del GADMC-Guaranda, en el marco de sus competencias, previo conocimiento de la infracción cometida a las disposiciones emanadas en la presente Ordenanza, será la encargada de iniciar el respectivo proceso sancionador, aplicando los procedimientos señalados para el efecto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

A la Resolución emitida por la Comisaría de Construcciones del GADMC- Guaranda, se podrá presentar la respectiva apelación, dentro de los plazos y términos estipulados para el efecto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Art. 9.- Sanciones.- La Comisaria de Construcciones del GADMC-Guaranda, emitirá Resolución Sancionatoria contra quien o quienes infringieren las normas establecidas en la presente Ordenanza, previo conocimiento de denuncia formulada por: vecinos de la comunidad; ante informe emitido por el ECU-911 sobre observación de la infracción a través del Sistema de Ojos de Águila; y, por reporte emanado de la Policía Nacional que encuentre a ciudadanos/as elaborando grafitis y murales sin permiso municipal, estableciéndose en la resolución, según sea el caso, las siguientes sanciones:

a) El infractor/a deberá restaurar el bien público o privado al estado en que se encontraba antes de la elaboración del grafiti, manchas (claves) o mural, esto en el caso de que la contravención se realice por primera vez.

Esta reparación se realizará en un plazo no mayor a los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución Sancionatoria, debidamente motivada, emanada de la Comisaria de Construcciones del GADMC-Guaranda, en el caso de no cumplimiento de esta disposición, se multará al infractor/a con el equivalente a tres (3) Remuneraciones Básicas Unificadas, esto previo la emisión del Título de Crédito correspondiente por parte de la Dirección Financiera Municipal, al amparo de la presente Ordenanza, y de conformidad con la Resolución Sancionatoria emitida para el efecto por la citada Comisaría Municipal.

b) En caso de que el grafiti, mancha (clave) o mural hubiera afectado un bien público o privado cuya connotación sea de índole patrimonial, la Comisaría de Construcciones del GADMC-Guaranda, hará constar en su Resolución Sancionatoria, debidamente motivada, que el infractor/a además de devolver el bien al estado anterior a la elaboración del grafiti, manchas (clave) o mural, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la notificación de la Resolución Sancionatoria, deberá también, cancelar una multa equivalente a cinco (5) Remuneraciones Básicas Unificadas, esto previo la emisión del Título de Crédito



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

correspondiente por parte de la Dirección Financiera Municipal, al amparo de la presente Ordenanza, y de conformidad con la Resolución emitida por la citada Comisaría Municipal.

c) Si el infractor/a es reincidente, la Comisaría de Construcciones del GADMC-Guaranda, hará constar en su Resolución Sancionatoria debidamente motivada, que el infractor/a además de devolver el bien al estado anterior a la elaboración del pintarrajeado grosero, manchas (claves) o mural, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la notificación de la Resolución Sancionatoria, deberá también, cancelar una multa equivalente al doble de las multas establecidas en los literales a) y b) del presente artículo, según corresponda; y, cumplir además 20 horas de labor social comunitaria, destinada a: mingas barriales, limpieza de parques y espacios públicos, atención a sectores vulnerables, entre otras, a favor del GADMC-Guaranda o Instituciones Benéficas de la ciudad.

En el caso de que el infractor/a sea menor de edad, no se encontrará exento de la aplicación de las sanciones establecidas en este artículo, siendo sus padres responsables del daño causado por el menor, de lo cual se pondrá en conocimiento inmediato de uno de los señores Jueces de la Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Comunicación del GADMC-Guaranda, ejecutará una campaña publicitaria del contenido de la presente Ordenanza, que será expuesta a través de los diversos medios informativos con que cuenta el GADMC-Guaranda, (Página Web Institucional, La Gaceta Municipal); así como en medios de comunicación externos; con la finalidad de informar y concienciar a la comunidad Guarandeña, sobre el impacto favorable que se pretende alcanzar mediante la promulgación de esta norma.

SEGUNDA.- El Ejecutivo del GADMC-Guaranda, podrá suscribir los convenios que fueren necesarios, con instituciones públicas y privadas, con la finalidad de controlar, precautelar, acceder a información que constituya evidencia de prueba y sancionar a los infractores de la presente Ordenanza.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En el plazo de 45 días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, las Direcciones de: Desarrollo Comunitario y Gestión Social y Planificación del GADMC- Guaranda, en un trabajo coordinado y articulado, levantarán un catastro de espacios de libre acceso y espacios públicos, en los que se posibilitaría la elaboración de grafitis y murales cuyas características están plenamente definidas en esta Ordenanza.

Concluido el Catastro, éste será presentado para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del Cantón Guaranda; posteriormente contando con este requisito se constituirá en Anexo de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese todas las normas legales de igual o menor jerarquía que se opongan o no guarden conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO:

Que LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA EJECUCIÓN DE GRAFITIS Y MURALES EN EL CANTÓN GUARANDA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 08 de noviembre y martes 22 de noviembre del 2016, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 22 de noviembre del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA EJECUCIÓN DE GRAFITIS Y MURALES EN EL CANTÓN GUARANDA**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.- Certifico.

Guaranda, 22 de noviembre del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA EJECUCIÓN DE GRAFITIS Y MURALES EN EL CANTÓN GUARANDA**, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Guaranda, 30 de noviembre del 2016.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA EJECUCIÓN DE GRAFITIS Y MURALES EN EL CANTÓN GUARANDA**, el señor Ramses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Guaranda, 30 de noviembre del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec